



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD  
PRIVADA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE**

Nosotros, Los Suscritos: **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, casado, abogado, con tarjeta de identidad número 0801-1975-06913, hondureño y de este domicilio en Tegucigalpa, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0012, de fecha 03 de julio de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”** y el Señor **OSCAR ORLANDO CARCAMO SANCHEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 1804-1969-00221, de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la **Empresa De Servicio De Seguridad Lempira, S. DE R.L. DE C.V. (SERSEL)** como lo acredita con testimonio de instrumento público número ciento noventa y cinco (195) de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve emitido por el Notario Público Efrén Alexander Aguilar Ramírez en adelante **“EL CONTRATISTA”**, contemplándose también referirnos a los comparecientes como: **“LAS PARTES”**; ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente documento, hemos acordado en celebrar el presente contrato el cual se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES. - 1)** En fecha uno (01) de diciembre de dos mil veinte (2020) se llevó a cabo la Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N°001/2020 financiada con fondos propios (DGMM), que corresponde a la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE”**. **2)** Mediante informe de Comisión Evaluadora de fecha dieciocho (18) de diciembre del 2020 conforme al análisis técnico, económico y legal se recomendó adjudicar el contrato a la **EMPRESA DE SERVICIO DE SEGURIDAD LEMPIRA, S. DE R.L. DE C.V. (SERSEL)**- **3)** En Expediente consta Dictamen Legal LG 121-2020 de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020). **4)** Posteriormente, en fecha veintitrés de diciembre (23) de 2020, se emitió la Resolución N° DGMM/165/2020, en cuya parte resolutive indica: “adjudicar el contrato de la Licitación Pública 001-2020 para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE”**, a la **EMPRESA DE SERVICIO DE SEGURIDAD LEMPIRA, S. DE R.L. DE C.V. (SERSEL)**,”

**SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.-** Se hace necesario contar con una efectiva seguridad y vigilancia a nivel nacional, para la protección de las instalaciones físicas, equipos, mobiliario y recurso humano de la Oficina principal de la Dirección General de la Marina Mercante, Escuela Marítima Centroamericana de Omoa, Escuela Marítima Centroamericana de La Ceiba y Capitanía de Puerto en Puerto Cortés, por lo que se hace indispensable la suscripción del presente contrato para garantizar el resguardo suficiente y adecuado, el que debe ser realizado por personal entrenado y armado para esos menesteres.-

**TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. -** El Contrato tiene como objeto primordial la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones principales de la Dirección General de la Marina Mercante ubicado en el Boulevard Suyapa, así como también en la Escuela Marítima Centroamericana de Omoa, Escuela Marítima Centroamericana de La Ceiba y Capitanía de Puerto en Puerto Cortés, contándose para ese efecto con 12 guardias de seguridad. Entendiéndose



como Seguridad Privada lo que es objeto de protección, ya sean bienes muebles o inmuebles que forman parte de los activos de “EL CONTRATANTE”, así como las acciones encaminadas a salvaguardar la vida del personal a cargo de la Dirección de la Marina Mercante y brindar constante, permanente y eficiente servicio para prevenir, detectar y evitar asaltos o acciones delictivas en contra de “EL CONTRATANTE”, de conformidad a lo establecido en el presente instrumento, la oferta y en las bases de licitación, documentos que forman parte integral de este contrato.-

**CUARTA: LUGAR DE REALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** “EI CONTRATISTA” se obliga a prestar los servicios de seguridad y vigilancia privada las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de lunes a domingo, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, de manera ininterrumpida de tal manera que los bienes de “EL CONTRATANTE”, estén protegidos todo el tiempo, cabe mencionar que los turnos se organizarán de la siguiente manera: **1.** Oficina principal de la DGMM: 5 guardias diurnos y 1 nocturno. **2.** Escuela Marítima Centroamericana de Omoa: 1 guardia diurna y 1 nocturno. **3.** Escuela Marítima Centroamericana de La Ceiba: 1 guardia diurna y 1 nocturno. **4.** Capitanía de Puerto en Puerto Cortés: 1 guardia diurna y 1 nocturno. De conformidad a las especificaciones y condiciones establecidas en la oferta, las bases de licitación, documentos y las cláusulas del presente contrato. -

**QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Se estima que “EL CONTRATISTA” realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, partir de la fecha de notificación de los oferentes, cuya vigencia ha sido establecida por doce (12) meses a partir de la formalización del presente contrato, entendiéndose al efecto que el contrato inicia el uno (01) de enero de dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésimo Quinta denominada Terminación Anticipada de este Contrato.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** **1)** Cualquier pérdida, daño parcial o total que sufran los bienes de “EL CONTRATANTE”, serán resarcidos en su totalidad por el “CONTRATISTA”, autorizando a “EL CONTRATANTE” para que haga la deducción del pago a realizar por el servicio al que está obligado de acuerdo a la estimación o cálculo de la pérdida sufrida. **2)** Prestar el servicio con personal debidamente adiestrado con los diferentes protocolos de seguridad, adecuadamente equipados y con los medios necesarios para su correcto funcionamiento como ser: uniformados, identificados, contar con armas de reglamento con el debido permiso y registros autorizados por la autoridad competente, municiones, transporte. **3)** El personal asignado por el “EL CONTRATISTA”, deberá obedecer a las buenas costumbres, normas, valores y principios de la sociedad. **4)** EI “CONTRATISTA” se compromete a supervisar constantemente a su personal para garantizar la calidad en la prestación del servicio. **5)** Asumir las cargas laborales, sociales y demás especificadas en las Leyes Hondureñas, que se derivan de la relación obrero patronal; siendo así que “EL CONTRATANTE” no tendrá la condición de patrono, de los vigilantes y cualquier personal que “EL CONTRATISTA” utilice la prestación del servicio y demás obligaciones definidas en los pliegos de condiciones. -

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. -** a) Pagar al “CONTRATISTA” los Servicios establecidos y aceptados dentro del plazo establecido en el Contrato. b) Proporcionar la colaboración que sea necesaria cuando el caso investigado por “EL



**CONTRATANTE**” tenga relación con los servicios que se prestan; c) Levantar las Actas mediante las cuales se acredite el incumplimiento de las obligaciones por parte de **“EL CONTRATISTA”** en la forma establecida en la Cláusula Décima del presente Contrato. -

**OCTAVA: OBLIGACIONES RECÍPROCAS.** - Ambas partes manifiestan que: **1)** Aceptan expresamente lo estipulado en el acuerdo **IAIP-037-2013**, publicado en la Gaceta en fecha 23 de agosto de 2013; **2)** Comunicación de manera inmediata sobre algún cambio o sustitución en la prestación de los servicios; **3)** Conocen y aceptan lo dispuesto en el artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020 en relación a los contratos de la administración pública.

**NOVENA: MONTO DEL CONTRATO.** - El monto total del contrato es por la cantidad de **DOS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,235,600.00)**, pago que incluye el 15% de impuesto sobre venta. Pago mensual que será equivalente a **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 186,300.00)**

**DÉCIMA: ACTAS DE INVESTIGACIÓN E INFORMES:** Se harán constar mediante actas e informes las ausencias o inasistencias de los puestos contratados, así como comprobar las faltas de cualquier tipo, en las que incurra **“EL CONTRATISTA”**. -

Cuando **“EL CONTRATISTA”** argumente caso fortuito o fuerza mayor para justificar el incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente Contrato, las personas que designe **“EL CONTRATANTE”**, comprobarán las causales invocadas por **“EL CONTRATISTA”** y emitirán los informes correspondientes, a su vez, serán responsables de señalar las deficiencias encontradas, recomendar las acciones y medidas a seguir, independiente de las supervisiones que a bien tenga realizar la Administración de **“EL CONTRATANTE”** ò la Unidad de Auditoria Interna.- Para la aplicación de las multas se requerirá que conste en Acta el incumplimiento que da motivo a la imposición de la multa; para el levantamiento de las Actas se podrá contar con la asistencia de **“EL CONTRATISTA”**, sin embargo, la ausencia de ésta no será motivo para obviar su levantamiento y sanción.

**DÉCIMA PRIMERA: FUENTE PRESUPUESTARIA DE PAGO.** - El pago se financiará afectando la cuenta de **Banco Atlántida No. 1100154275, FONDOS DE FIDEICOMISO**, de la Dirección General de la Marina Mercante. Dicho pago se hará mediante cheque o mediante transferencia Bancaria.

**DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.**- **“EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, con vigencia hasta tres (3) meses después de la expiración del presente contrato.- Dicha garantía deberá rendirla a través de una Compañía Aseguradora o Institución Bancaria de reconocida solvencia financiera, la compañía que extienda esta garantía deberá estar acreditada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.- La Garantía deberá ser entregada al Departamento de Administración de la Dirección General de la Marina Mercante, quien la revisará, calificará, aprobará y una vez aceptada, la tendrá en su custodia.-



**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-** “EL CONTRATANTE” no tendrá en ningún caso, la condición de patrono del personal empleado en los servicios que aquí se pactan, por lo que cualquier controversia laboral que se suscitare entre el personal contratado por “EL CONTRATISTA” y ésta, será responsabilidad de la misma, debiendo atender todo tipo de reclamación, demandas, querellas, incidentes, incremento de sueldos, beneficios sociales y cualquier otro aspecto que provenga de la relación obrero patronal, entre “EL CONTRATISTA” y sus empleados; o por aplicación de leyes laborales de previsión o seguridad social, sin descuidar en ningún momento los servicios contratados por “EL CONTRATANTE”.-

**DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN. -** “EL CONTRATANTE” tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, mediante acto administrativo motivado. - Dicha prerrogativa se ejercerá por medio del Órgano Administrativo de mayor jerarquía, sin perjuicio de los recursos legales que tuviere “EL CONTRATISTA”, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 120 de la Ley de Contratación del Estado. -

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de la prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubieren las causas suficientes, al tenor de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, en los Artículos 126 al 131, en los Artículos 253 al 265 de su Reglamento, y demás que sean aplicables para este tipo de contrato; o cuando por razones propias “EL CONTRATANTE” decida dar por terminado el presente contrato, debiendo notificar con treinta (30) días hábiles de anticipación a “EL CONTRATISTA”.-

**DÉCIMA SEXTA: CESIÓN. -** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato no podrán ser cedidos, traspasados, pignorados, ni sub-contratados, sin el consentimiento expreso escrito por “EL CONTRATANTE”. - En caso de una sub-contratación expresamente autorizada, “EL CONTRATISTA” seguirá siendo directamente la responsable frente a “EL CONTRATANTE” por el cumplimiento del contrato, situación que se regulará por lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. -

**DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.-** Ambas partes acuerdan que toda modificación que se pueda dar en el futuro con el propósito de ampliar la cobertura del servicio contratado, para cubrir necesidades nuevas se brindará en los mismos términos y condiciones, incluyendo los precios estipulados en este contrato, y se hará mediante Adendas u Órdenes de Cambio, de conformidad a lo establecido en los artículo 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, debiendo notificársele a “EL CONTRATISTA” con cinco (5) días hábiles administrativos de anticipación, para que haga los arreglos correspondientes y pueda prestar el servicio diligentemente.-

**DÉCIMA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIA O CONFLICTO. -** Ambas partes acuerdan resolver sus diferencias mediante el acuerdo directo, nombrando las Comisiones especiales cuando así fuere necesario, para mejor proveer, y de no concretarse el acuerdo directo, éste deberá decidirse en las instancias judiciales. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o



indirectamente con este Contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, convienen en resolver la misma por

la vía directa y amigable. En caso de que después de treinta (30) días calendario “**LAS PARTES**”, no logren un acuerdo respecto de la misma, ambas partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a los Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras. -

**DÉCIMA NOVENA. -MULTAS POR INCUMPLIMIENTO.** - En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato se aplicará una multa conforme a lo establecido en el artículo 75 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal vigente 2021 y el artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN LEGAL.** - Ambas partes acuerdan para los efectos judiciales a que diere lugar la ejecución de este contrato tener como domicilio la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, sometiéndose expresamente a los Tribunales del Departamento de Francisco Morazán. -

**VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.** -“**EL CONTRATISTA**”, será el único responsable de todo tipo de demandas, querellas, incidentes, etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Obligándose, en caso de presentarse problemas de esta naturaleza, realizar todas las diligencias pertinentes a fin de evitar la interrupción o paro de los servicios.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO.** - “**LAS PARTES**” no podrán alegar atrasos en las obligaciones del presente contrato, salvo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. - Por aplicación analógica, se entenderá por fuerza mayor y caso fortuito las definiciones consignadas en el artículo 2 numerales 8 y 17 del Código Tributario.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen.

**VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS.** - Todos los impuestos directos o indirectos, tasas, retenciones, contribuciones y cargos aplicables de acuerdo con las leyes de la República de Honduras que se generen en virtud de este Contrato serán a cargo de la parte que corresponda según la ley aplicable. -

**VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** - La validez, interpretación y ejecución del presente Contrato será regido por las leyes de la República de Honduras. -

**VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El presente contrato podrá darse por terminando anticipadamente por parte del “**EL CONTRATANTE**” cuando por órdenes del Poder Ejecutivo se deba realizar la movilización de la Dirección General de la Marina Mercante al Centro Cívico Gubernamental.



Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que el Contratista pudiera tener contra el Contratante.

**VIGÉSIMA SEXTA. ACEPTACIÓN.** - Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan todas y cada una de las cláusulas y condiciones de este Contrato, bajo las leyes de la República de Honduras.

En fe de lo cual se firma el presente Contrato en duplicado, forman parte integral del mismo la oferta presentada junto con la documentación que acompaña, la garantía de cumplimiento, los pliegos de condiciones y demás documentación que conste en el expediente administrativo creado para este proceso de Licitación Pública LPN 001-2020; en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).



**JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**  
**EL CONTRATANTE**

**OSCAR ORLANDO CARCAMO SANCHEZ**  
**EL CONTRATISTA**

